



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

Buenos Aires, 23 de diciembre de 2020

RES. CM N° 272/2020

VISTO:

La Ley de Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la C.A.B.A. N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y su Decreto reglamentario N° 1.000/GCBA/1999, la Ley Orgánica del Consejo de la Magistratura N° 31 y la Ley Orgánica del Ministerio Público de la C.A.B.A. N° 1.903 (textos consolidados según Ley N° 6.347), ambas modificadas por la Ley N° 6.302; el TEA N° A-01-00020724-8/2020 y el Dictamen de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial N° 15/2020; y

CONSIDERANDO:

Que conforme establece el artículo 1° de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347) *“El Consejo de la Magistratura es un órgano permanente de selección de magistrados, gobierno y administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la función de asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado”*.

Que por su parte, en el artículo 1° de la Ley N° 1.903 (texto consolidado según Ley N° 6.347) se estipula que *“el Ministerio Público integra el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dotado de autonomía funcional y autarquía, cuya función esencial consiste en promover la actuación de la Justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social”*.

Que recientemente se sancionó la Ley N° 6.302 que al modificar la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347) creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de *“elaborar y proponer a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el anteproyecto de presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, excluido el Tribunal Superior de Justicia, en los términos de la normativa vigente, el que será elevado por intermedio de dicha Comisión a la consideración del Plenario del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”* (cfr. inc. 1 del art. 28) y la de *“registrar y efectuar el seguimiento de la ejecución presupuestaria del Poder Judicial, excluido el Tribunal Superior de Justicia”* (cfr. inc. 2 del art. 28).



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

“2020. Año del General Manuel Belgrano”

Que a su turno, y en lo que aquí nos ocupa, en el inciso 3 del artículo 28 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347), modificada por Ley N° 6.302, se establece que es función de la Secretaría de Administración General y Presupuesto *“Disponer, previo dictamen de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las reasignaciones del presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, excluido el Tribunal Superior de Justicia, en los términos de la normativa vigente, el que será elevado por intermedio de dicha Comisión al órgano rector según la Ley N° 70”*.

Que a su vez, otras de las funciones y misiones de la Secretaría de Administración General y Presupuesto, son las de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 28), dirigir las áreas que el Plenario del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires estructure funcionalmente bajo su dependencia directa (cfr. inc. 5 del art. 28) y la de dictaminar con carácter previo las propuestas de reforma y/o creación de estructuras del Consejo de la Magistratura (cfr. inc. 6 del art. 28).

Que al mismo tiempo, la Ley N° 6.302 modifica la Ley N° 1.903 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y estipula que la Secretaría de Administración General y Presupuesto preside la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público y dictamina con carácter previo las propuestas de reforma y/o creación de estructuras del Consejo de la Magistratura y las propuestas de ampliación y/o creación de estructuras del Ministerio Público (cfr. inc. 9, 10 y 11).

Que la Ley de Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la C.A.B.A. N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y su Decreto reglamentario N° 1.000/GCBA/1999, determinan y regulan el conjunto de órganos, normas y procedimientos que hacen posible la obtención de los recursos públicos y su aplicación para el cumplimiento de los objetivos del Estado, como también traza como objetivos de la misma, garantizar la aplicación de los principios de regularidad financiera, legalidad, economía, eficiencia y eficacia en la obtención y aplicación de los recursos públicos.

Que como resulta evidente, sin perjuicio de la aprobación del Presupuesto y del Plan de Compras y Contrataciones anual, durante el ejercicio económico suele ser necesario realizar modificaciones y reasignaciones de los créditos presupuestarios asignados a efectos de resguardar el funcionamiento y la calidad del servicio público brindado por el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en lo que refiera a la distribución funcional, económica y por objeto del gasto, las que deben realizarse respetando las limitaciones establecidas en la Ley de Presupuesto vigente en el ejercicio correspondiente.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

Que así pues, la Secretaría de Administración General y Presupuesto entiende pertinente diagramar un mecanismo para efectivizar tales modificaciones y reasignaciones presupuestarias que se ajuste a la normativa vigente y promueva los principios de eficiencia y eficacia, economía, razonabilidad y transparencia y, en tal entendimiento, confeccionó un procedimiento para la aprobación, consolidación y comunicación de modificaciones y reasignaciones presupuestarias correspondientes al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -excluido el Tribunal Superior de Justicia-.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado intervención mediante su dictamen N° 9961/2020 sin efectuar observaciones.

Que en este sentido y conforme lo prevé la Ley 31, es competencia de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial la de *“Proponer reformas normativas que resulten necesarias para la modernización de la administración de justicia”* y la de *“Dictaminar sobre los reglamentos generales del Poder Judicial y elevarlos al Plenario”*.

Que ello así, la CAGyMJ, mediante su Dictamen N° 15/2020, propuso al Plenario de Consejeros aprobar el procedimiento elaborado por la Secretaría de Administración General y Presupuesto.

Que este Plenario comparte los criterios esgrimidos por la comisión interviniente, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el procedimiento para la aprobación, consolidación y comunicación de modificaciones y reasignaciones presupuestarias correspondientes al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -excluido el Tribunal Superior de Justicia-, que como Anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°: Facultar a la Secretaría de Administración General y Presupuesto a dictar las normas aclaratorias, interpretativas y/o complementarias que sean pertinentes realizar al presente procedimiento.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese a la Secretaría de Administración General y Presupuesto, a los titulares de las tres ramas del Ministerio Público, a la Dirección General de Auditoría y Control de Gestión del Consejo de la Magistratura, a la Dirección General de Auditoría del Ministerio Público, a la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público, a la Dirección General de Programación y Administración Contable, publíquese en la página de internet del Poder Judicial (www.consejo.jusbaires.gob.ar), y oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CM N° 272/2020



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

Res. CM N° 272/2020 – ANEXO

Procedimiento para aprobación, consolidación y comunicación de modificaciones y reasignaciones presupuestarias correspondientes al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -excluido el Tribunal Superior de Justicia-

I.- La Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires centralizará y consolidará las modificaciones y reasignaciones del presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, excluido el Tribunal Superior de Justicia, en los términos de la normativa vigente, las que serán elevadas, previo dictamen de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al órgano rector regulado por la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.017).

II.- Las modificaciones y/o reasignaciones presupuestarias que se estimen necesarias a efectos de resguardar el funcionamiento y la calidad del servicio público brindado por el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en lo que refiera a la distribución funcional, económica y por objeto del gasto, deberán realizarse respetando las limitaciones establecidas en la Ley de Presupuesto vigente en el ejercicio correspondiente.

III.- Todas las modificaciones y/o reasignaciones presupuestarias, sean del Consejo de la Magistratura o del Ministerio Público, deberán ser dispuestas o convalidadas por acto administrativo emitido por autoridad competente.

IV.- Los actos administrativos que dispongan reasignaciones presupuestarias deberán ser elevados a la Secretaría de Administración General y Presupuesto, para su consolidación y posterior elevación al Ministerio de Hacienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, previo dictamen de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, conforme el inciso 3 del artículo 28 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.017), modificada por Ley N° 6.302.

V.- CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – JURISDICCIÓN 7:

a) La Dirección General de Programación y Administración Contable (DGPAC) -o la dependencia que en un futuro pudiera reemplazarla- elevará a la Secretaría de Administración General y Presupuesto, un informe mensual en el que detalle y justifique las modificaciones y reasignaciones presupuestarias que correspondieron realizar dentro de cada inciso del Presupuesto Anual del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, exceptuando aquellas que tengan impacto en servicios profesionales, técnicos y operativos o bien en construcciones de dominio público o privado.

b) Las reasignaciones presupuestarias que estime pertinente realizar entre incisos del Presupuesto Anual del Consejo de la Magistratura de la Ciudad o bien que tengan impacto en los conceptos antes mencionados, deberán ser informadas en forma mensual a la



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

“2020. Año del General Manuel Belgrano”

Secretaría de Administración General y Presupuesto, a efectos del dictado del acto administrativo pertinente. Sin perjuicio de ello, de resultar necesaria la realización de una reasignación presupuestaria en forma previa o posterior a la remisión de dicho informe, la DGPAC podrá ponerla a consideración de la Secretaría de Administración General y Presupuesto cuando lo estime pertinente, para el dictado del acto administrativo correspondiente.

c) La Secretaría de Administración General y Presupuesto dictará el acto administrativo que disponga las reasignaciones presupuestarias solicitadas en virtud del punto precedente, y convalide aquellas realizadas por la DGPAC en virtud del punto V.a) de la presente.

d) Los actos administrativos pertinentes serán elevados en forma trimestral a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 28 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.017), modificada por Ley N° 6.302.

VI.- MINISTERIO PÚBLICO – JURISDICCION 5:

a) Los titulares de cada rama del Ministerio Público -o los funcionarios en quien éstos deleguen dicha función-, podrán aprobar las modificaciones o reasignaciones que estimen necesarias, en el marco de sus respectivas competencias. Sin perjuicio de ello, deberán elevar un informe mensual a la Secretaría de Administración General y Presupuesto para su consolidación y posterior elevación al Ministerio de Hacienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, previo dictamen de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

b) En aquellos casos en los que el Consejo de la Magistratura se encuentre a cargo de la tramitación de compras o contrataciones que correspondieran a los programas del Ministerio Público, de conformidad con los incisos 4 y 6 del artículo 28 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.017), la Secretaría de Administración General y Presupuesto, o quien ésta designe, solicitará al titular de la rama del programa respectivo, que realice las reasignaciones presupuestarias necesarias para su correcta ejecución.

VII.- COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN DE REPRESENTANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO – PROGRAMA 40:

a) La Dirección General de Administración de la Comisión Conjunta de Administración de Representantes del Ministerio Público (CACRMP), o la unidad que en un futuro la reemplace, elevará a la Presidencia de la CACRMP un informe mensual en el que detalle y justifique las modificaciones y reasignaciones presupuestarias que correspondieron realizar dentro de cada inciso del presupuesto anual aprobado para el Programa 40, exceptuando aquellas que tengan impacto en servicios profesionales, técnicos y operativos o bien en construcciones de dominio público o privado.

b) Las reasignaciones presupuestarias que estime pertinente realizar entre incisos del presupuesto anual aprobado para el Programa 40 o bien que tengan impacto en los conceptos antes mencionados, deberán ser informadas en forma mensual a la Presidencia de la CACRMP, a efectos del dictado del acto administrativo pertinente. Sin perjuicio de ello, de resultar necesaria la realización de una reasignación presupuestaria en forma previa o posterior a la remisión de dicho informe, la Dirección General de Administración



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

de la CACRMP podrá ponerla a consideración de la Presidencia de la CACRMP cuando lo estime pertinente, para el dictado del acto administrativo correspondiente.

c) La Presidencia de la CACRMP dictará el acto administrativo que disponga las reasignaciones presupuestarias solicitadas en virtud del punto precedente, y convalide aquellas realizadas por la Dirección General de Administración de la CACRMP en virtud del punto VII. a) de la presente.

d) La CACRMP deberá comunicar a la Secretaría de Administración General y Presupuesto los actos administrativos correspondientes a reasignaciones presupuestarias, quien los elevará en forma trimestral a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 28 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.017), modificada por Ley N° 6.302.

e) En aquellos casos en los que el Consejo de la Magistratura se encuentre a cargo de la tramitación de compras o contrataciones que correspondieran al programa presupuestario 40, de conformidad con los incisos 4 y 6 del artículo 28 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.017), la Secretaría de Administración General y Presupuesto, o quien ésta designe, solicitará a la Dirección General de Administración de la CACRMP, que impulse las reasignaciones presupuestarias necesarias para su correcta ejecución.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

